

Exp.: 09-OPEN-00012.3/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 16/01/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En relación con lo recogido en la página 5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “EVALUACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE NIVEL LINGÜÍSTICO EN INGLÉS, DURANTE CUATRO CURSOS ESCOLARES, DE LOS ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS BILINGÜES Y PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES, DIVIDIDO EN DOS LOTES” (expediente: A/SER-039426/2023), solicitamos los Informes de Seguimiento del Proyecto de Investigación presentados en octubre de 2023 y en octubre de 2024 por la entidad UNIVERSITY OF CAMBRIDGE LOCAL EXAMINATIONS SYNDICATE(UCLES)

Una vez analizada su solicitud le informamos que los informes técnicos que incluyen información relativa al análisis de resultados de las pruebas realizadas anualmente durante la duración del contrato denominado “Evaluación del Programa Bilingüe español-inglés de la Comunidad de Madrid, y aplicación, calificación y certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés durante cuatro cursos escolares, de los alumnos de centros educativos públicos bilingües y privados concertados bilingües”, mencionados en el expediente A/SER-039426/2022 (C-322O/012-22), se facilitan únicamente a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, con el fin de explorar la posibilidad de tomar medidas conducentes a la mejora de la calidad del Programa Bilingüe español-inglés.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada las solicitudes «que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés está en curso de elaboración y será objeto de publicación general en los términos dispuestos en el Informe de Evaluación del Programa Bilingüe español-inglés de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: DAVID CERVERA OLIVARES - ***8906**
Fecha: 2025.02.14 18:29

EL DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

D. David Cervera Olivares